Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ACTA

DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ORDEN DEL DÍA

- Apertura de la Sesión.

- Declaración del carácter ordinario de la Sesión.

- Excusas por falta de asistencia.

ASUNTOS:

› Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2025.

1. Disposiciones Oficiales Generales.

2. Convenios interadministrativos de colaboración.

COMISIONES INFORMATIVAS:

- **DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO.**

3. Aceptación de la encomienda de gestión, para la prestación de asistencia técnica, en la revisión, actualización y/o elaboración del Plan Periurbano de Prevención de Incendios, solicitada por nueve municipios.

- **ECONOMÍA, HACIENDA COMPRAS Y PATRIMONIO.**

4. Expediente de Modificación de Crédito nº 11/2025, por transferencia de crédito, sobre encargo realizado a TRAGSATEC, del Programa AceleraPyme.

5. Expediente de Modificación de Crédito nº 17/2025, por transferencia de crédito, para la creación de subvención nominativa al Instituto de Arqueología de Mérida –IAM-.

6. Modificación del Anexo de Inversiones nº 1/2025.

7. Mutación demanial subjetiva entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para la transmisión de la Carretera de Valuengo, en su tramo de unión entre la N-435 y EX-112.

8. Aprobación de la Ordenanza Provincial de Patrocinios de la Diputación de Badajoz y su sector público.

9. Dación de cuenta del Informe de Control Financiero Posterior. PACF 2024-2025.

10. Dación de cuenta del Informe de Resumen Anual de Control Interno.

11. Expediente de Modificación de Crédito nº 22/2025, por transferencia de créditos, para subvencionar proyectos de carácter social y humanitario.

12. Dación de cuenta del Informe sobre las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre de 2024.

- **RRHH, ASUNTOS GENERALES, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.**

13. Convenios de encomienda de gestión a establecer entre la Diputación de Badajoz y municipios de la Provincia, para la prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos, en cumplimiento de la Reglamento de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES.

A) OA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

A.1. Ratificación del acuerdo adoptado por el CR, en Sesión del día 24 de Abril, sobre delegación de competencias, encomiendas y/o revocaciones de Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia.

B) OA PARA LA PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA OAPLU_RESTAURA.

B.1. Aceptación expedientes en trámite, remitidos por los Ayuntamientos que han delegado competencias en materia de protección de la legalidad urbanística a la Diputación.

B.2. Aceptación de la firma de convenio de encomienda de gestión en materia de potestades en defensa y protección de los bienes de dominio público, a solicitud de Ayuntamientos.

B.3. Aceptación de la firma de convenio de encomienda de gestión, en materia de ruina, órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria derivadas del deber de conservación urbanística, a solicitud de Ayuntamientos.

C) OA PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA DE TAUROMAQUIA. Sin contenido.

- **PROPOSICIONES.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por el Presidente.
2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

SECCIÓN DE URGENCIA:

1. Moción sobre inversiones financieramente sostenibles.
2. Moción del Grupo Socialista, sobre condonación de la deuda a las Comunidades Autónomas. Retirada del Orden del Día.
3. Moción del Grupo Socialista, contra la propuesta de Ley de Concordia de Extremadura.
4. Moción del Grupo Socialista, para la mejora de la financiación de los Servicios de Atención a Personas en situación de dependencia, en Centros de titularidad municipal.
5. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 1er Trimestre del año 2025, de la Institución Provincial y sus Entes dependientes.

- **Ruegos y Preguntas.**

Intervención del Presidente.

- Cierre de la Sesión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ACTA
DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025.

En Badajoz, siendo las trece horas y nueve minutos del día 29 de Abril de 2025, se constituye en primera convocatoria, el Pleno la Corporación Provincial, en el Salón de Sesiones Institucional, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al mes en curso, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma, según regula el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 24 y siguientes del Reglamento Orgánico Provincial, según lo acordado en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 5 de Julio de 2023, respecto al régimen de sesiones, y resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del Día fijado por el Presidente.

La Sesión es Presidida por el Presidente, don **Miguel Ángel GALLARDO MIRANDA,** asistiendo a la misma, los siguientes Corporativos:

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO SOCIALISTA**:

1. DEL PUERTO CARRASCO, doña Raquel. Vicepresidenta Primera.
2. YÁÑEZ QUIRÓS, doña Carmen. Vicepresidenta Segunda.
3. DÍAZ FARIAS, don Ramón. Vicepresidente Tercero.
4. BUENAVISTA GARCÍA, don Francisco.
5. CABEZAS MARTÍN, don Ricardo.
6. DELFA CUPIDO, don Juan María.
7. GÓMEZ PAREJO, don Manuel.
8. GONZÁLEZ RAMIRO, don Abel.
9. HERNÁIZ DE SIXTE, don Andrés.
10. LINARES MATITO, doña Lourdes.
11. LÓPEZ LÓPEZ, María Concepción.
12. SILVA LEÑADOR, Francisca.
13. VALLS MUÑOZ, Ana Belén.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO POPULAR**:

14. BARRIOS GARCÍA, don Juan Antonio.
15. BARRAGÁN PULGARÍN, doña Lourdes.
16. BENÍTEZ CASILLAS, don Juan Carlos.
17. BUZO CORZO, don Eladio.
18. CORTÉS LUNA, doña Gema.
19. FUENTES DEL PUERTO, doña María Natividad.
20. GALLEGO BORREGO, don Gregorio.
21. GARCÍA VADILLO, don Moisés.
22. ROMERO GARCÍA, doña Carmen.
23. ROMERO GRAGERA, don Roberto.
24. SANCHO CORTÉS, doña Manuela.

Durante el transcurso de la Sesión, los Corporativos son asistidos por el Interventor de la Institución, don Ángel Carlos Díaz Mancha, y el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

• Apertura de la Sesión. En base a lo regulado en el artículo 39 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos, funcionarios, y medios de comunicación, excusando la falta de asistencia de los Diputado Provinciales, don Saturnino Alcázar y don Raúl Jareño.

Tras las excusas, y una vez comprobada por el Secretario General la existencia del quórum necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 46.2, c) de la LBRL, concordante con el 90 del RD 2568/1986, la Corporación Provincial resulta constituida en este momento, por los 25 Miembros que de hecho y derecho la conforman.

Respecto a los medios de apoyo a la comunicación oral, a la Sesión asisten intérpretes de lengua de signos, para que la ciudadanía pueda participar de la vida pública en igualdad de condiciones, a través de la eliminación de barreras en la comunicación.

Finalmente y a efectos de ampliar la difusión de su desarrollo, dado el carácter público de la Sesión, conforme a lo regulado en el artículo 88.2 del RD 2568/1986, es grabada, realizándose

además en tiempo real la emisión del Pleno por Streaming, en Internet, a través del Canal oficial de la Institución en YouTube.

Al celebrarse fuera del orden establecido, el Pleno acuerda en unanimidad de los Miembros asistentes, efectuar la declaración del carácter ordinario de la Sesión, por motivos de Agenda Institucional, así como el cambio efectuado respecto a la hora de la convocatoria.

Tras ello, el Presidente refiere de modo enunciativo, el contenido del Orden del Día de la Sesión Plenaria:

› **Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 28 de Marzo de 2025.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidenta en funciones, propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2025.

Al no existir observaciones sobre la misma, y atendiendo a cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial, y publicada en la Sede Electrónica de la Institución.

El Acta será transformada en documento de Lectura Fácil, identificada con el logotipo específico, para que resulte accesible cognitivamente, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando así la accesibilidad universal e igualdad de oportunidades en la participación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ASUNTO Nº 1
DISPOSICIONES OFICIALES

Como norma habitual, la Secretaría General ha mantenido abierto hasta la celebración de la Sesión Ordinaria, un expediente administrativo, sobre el que tienen debido conocimiento los Grupos Políticos Institucionales, para informar sobre la aprobación y publicación en los diferentes Diarios Oficiales de ámbito nacional, regional y provincial, de normativa de carácter oficial.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, toma conocimiento de la normativa publicada de interés para la Institución Provincial, destacando la Orden INT/399/2025, del Ministerio del Interior, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas Comunidades Autónomas, como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida en 29 de abril de 2025, así como el Real Decreto 343/2025, de 21 de abril, de la Presidencia del Gobierno, por el que se declara luto oficial, con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Francisco, dando traslado por la Secretaría General, a las Áreas y Delegaciones, como legalmente procede.

ASUNTO Nº 2
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COLABORACIÓN.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de diferentes convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y cooperar en el desarrollo regional.

Los convenios tienen naturaleza administrativa y se suscriben en base a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8

de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según previene su artículo 6, aplicándose no obstante, los principios de ésta, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

También los convenios cumplen con las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Respecto a los que nos ocupan, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2025, toma conocimiento de la firma de los siguientes convenios de colaboración:

- Convenio con American Tower España, S.L.U. (ATE), para la cesión de uso onerosa, por plazo de 15 años, de una superficie de 197,59 m2, de la "Finca La Cocosa", propiedad de la Diputación, para la construcción de una Estación Base de Telefonía Móvil. El Convenio entra en vigor con todos sus derechos y obligaciones, desde la fecha de firma, siendo su duración de quince años, prorrogables por períodos sucesivos de cinco años, salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las partes. De este modo, la Diputación, cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables en materia de lucha contra el fraude, la corrupción, y el blanqueo de capitales, autoriza a ATE, a realizar las obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura, y cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias o convenientes para la instalación y correcto cumplimiento del objeto del convenio. De su lado, los importes de las obras que realice ATE, en la Finca o el Espacio, serán abonados por ésta, obligándose expresamente a abonar el importe de las correspondientes licencias y tasas municipales derivadas de la realización de las obras necesarias.

- Protocolo General de Colaboración con la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as en Centros Públicos (FREAMPA_CP), para establecer un marco general de colaboración, en aras a la sensibilización y promoción de la igualdad de género para alumnos y alumnas, en Colegios Públicos de la Provincia de Badajoz. Al efecto, la Diputación, en la implementación de sus políticas públicas, se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, atendiendo entre otros, al Objetivo (ODS-5), para procurar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito de la Corporación Provincial, como para los ciudadanos de la Provincia, prestándoles asistencia técnica, económica y material, que facilite la ejecución de políticas de igualdad de género y diversidad en el ámbito de sus competencias. Las partes tienen objetivos comunes y comparten el interés y la necesidad de promover y fomentar acciones que se destinen a la formación y divulgación de la perspectiva de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

género y la diversidad sexual en la comunidad educativa en general, así pues, cada Entidad realizará su propia aprobación del gasto que considere, durante el período de vigencia que se extiende por dos años, todo ello sin perjuicio de los posteriores convenios que deriven de la aplicación de este Protocolo, cuyos proyectos y financiación determinarán el coste para cada una de las partes.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los Informes obrantes y conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normativa en materia de Régimen Local, dejando de manifiesto su inclusión en los ODS de la Agenda 2030, procede a:

Primero. Tomar conocimiento sobre la firma en 11 de Febrero de 2025, de un Convenio interadministrativo con American Tower España, S.L.U. (ATE), para la cesión de uso onerosa, por plazo de 15 años, de una superficie de 197,59 m2, de la “Finca La Cocosa”, propiedad de la Diputación, para la construcción de una Estación Base de Telefonía Móvil.

Segundo. Tomar conocimiento sobre la firma en 13 de Marzo de 2025, del Protocolo General de Actuación suscrito con la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as en Centros Públicos (FREAMPA_CP), para establecer un marco general de colaboración, en aras a la sensibilización y promoción de la igualdad de género para alumnos y alumnas, en Colegios Públicos de la Provincia de Badajoz.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, resultando eficaces, una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, y en su caso, objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia que corresponda a las Administraciones firmantes. En cuanto a los plazos de vigencia, pueden prorrogarse por acuerdo unánime, -según se determina- conforme a lo establecido en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cuarto. La Diputación de Badajoz adoptará las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su normativa de desarrollo, mientras que la Secretaría General notificará de modo individualizado, a las Instituciones Públicas colaboradoras, la adopción de los acuerdos adoptados, en orden a la puesta en funcionamiento y desarrollo, así como a las Áreas Gestoras, en función con el régimen competencial dispuesto en el Decreto del Presidente de fecha 10 de Abril de 2024, (BOP 11/4/2024).

Quinto. La Diputación Provincial se compromete a fomentar la cooperación necesaria, para la prestación de servicios y ejecución de las actuaciones comprendidas en los convenios suscritos, incorporándose ésta a la acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas –entre otras- la número <11. Ciudades y Comunidades Sostenibles; nº 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y nº 17. Alianzas para lograr los objetivos>.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO.**

ASUNTO Nº 3
ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DEL PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, SOLICITADA POR NUEVE MUNICIPIOS.

El Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, incoa expediente para llevar a cabo la aceptación de una encomienda de gestión, para la prestación de asistencia técnica, en la revisión, actualización y/o elaboración del Plan Periurbano de Prevención de Incendios, solicitada por nueve municipios.

Al respecto, la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura (BOE n.º 172, de 17 de julio de 2004), tiene por objeto «defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo la adopción de una política activa de prevención, la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

forestales, la restauración de los terrenos incendiados, así como el entorno y medio natural afectado».

En esa materia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley 5/2004, las actuaciones de prevención de incendios en terrenos forestales, se realizarán a través de, entre otros instrumentos, los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (en adelante PPPI), los cuales tienen como concreta finalidad evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, siguiendo para su elaboración las directrices establecidas en el Plan de Defensa, si la Entidad Local está ubicada en una Zona de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, o en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), en otro caso.

Su ámbito territorial será el entorno de cada Entidad Local que se establezca en el Plan PREIFEX, así como, en su caso, en el correspondiente Plan de Defensa (art. 31 de la Ley 5/2004).

Los PPPI serán elaborados por las respectivas Entidades Locales, por medio de los profesionales de la cualificación técnica que se determine reglamentariamente, y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales (art. 33 de la Ley 5/2004). Así, el artículo 8.1.b) de la Ley 5/2004, establece que corresponde a las Entidades Locales, la elaboración de los PPPI, dentro de los ámbitos competenciales que resulten de esa Ley y demás normativa aplicable.

Ello, no obstante, el artículo 9 de la misma norma, determina que «las Administraciones Públicas de Extremadura, cooperarán entre sí, y colaborarán con la Administración del Estado y de las otras Comunidades Autónomas, en las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales, aportando los medios materiales, humanos y económicos a su disposición, en los términos previstos en la presente Ley, los planes aprobados con arreglo a la misma y demás normas de aplicación en la materia».

En esta misma línea, el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde en todo caso a las Diputaciones Provinciales, en cuanto que competencia propia, «la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión».

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, «*la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público, podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño*».

Por las referidas razones de eficacia en el cumplimiento del indicado deber de los municipios de elaborar su PPPI, la Diputación de Badajoz ha adquirido el compromiso de facilitar la correspondiente ayuda técnica, a aquellos que cuenten con menos de 20.000 habitantes y que así lo demanden, habida cuenta de su menor capacidad económica.

De esta manera, por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprueba la ejecución del encargo y autorización y disposición, a favor del medio propio personificado y servicio técnico TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre la realización del encargo para la revisión/actualización y elaboración de los planes periurbanos de prevención de incendios (PPPI) de los municipios de la provincia de Badajoz.

Ambas partes, en su condición de Administraciones públicas, se rigen en sus relaciones y, para el caso concreto, por el principio de cooperación interadministrativa, recogido en el artículo 9 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura. Al tratarse de una encomienda de gestión a realizar entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones, se formalizarán mediante la firma de los correspondientes convenios entre la Diputación Provincial de Badajoz y los respectivos Ayuntamientos que demanden la revisión/actualización o elaboración de los planes periurbanos de prevención de incendios, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, previa la oportuna tramitación administrativa del expediente, de conformidad con lo preceptuado en la LRJSP, previa aprobación por los Plenos Corporativos de los distintos Ayuntamientos, adoptada con el quórum de mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la LBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz, explica su delegado, don Juan María Delfa, considerando que se dán las circunstancias adecuadas, elabora un modelo de "CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN/ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ".

El Convenio elaborado, exento de contenido económico, es informado favorablemente por la Secretaría General de la Institución, con fecha 20 de diciembre de 2024. Mediante Anuncio 145/2025, en el BOP de, lunes, 20 de enero de 2025, del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, *"Apertura el plazo de presentación de la solicitud de aceptación para la prestación de la encomienda de gestión para la elaboración de los planes periurbanos de prevención de incendios"*, estableciéndose el plazo *("desde el día siguiente a la publicación del decreto en Boletín Oficial de la Provincia, hasta el próximo 20 de febrero de 2025, incluido")* para que, *"(...) a través de sus legítimos representantes, todos aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes que así lo deseen, soliciten a la Diputación Provincial de Badajoz, la aceptación de una encomienda de gestión, para el fin señalado, pudiendo ser tramitadas aquellas otras solicitudes que se presenten, una vez cumplido el indicado plazo.*

Igualmente dispone la forma de realizar la solicitud y la necesidad de acompañar, "*conforme el 47.2.h) de la LBRL, certificado del Secretario del Ayuntamiento, sobre el acuerdo de su órgano plenario adoptado por mayoría absoluta, mediante el cual se solicita a la Diputación de Badajoz, la aceptación de una encomienda de gestión para la prestación de asistencia técnica en la revisión, actualización y/o elaboración del plan periurbano de prevención de incendios de su localidad, en los términos de lo estipulado en el referido modelo de convenio,, facultándose con ello a su Alcalde/sa Presidente/a a la firma del correspondiente convenio, una vez que, en su caso, dicha encomienda de gestión fuera aceptada por acuerdo del pleno de la Diputación de Badajoz, adoptado por mayoría absoluta.*"

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El acuerdo Plenario de la Institución Provincial, deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, autorizando la firma del Convenio (en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y relacionados del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de la Diputación de Badajoz), y su publicación en el boletín oficial de la provincia, debiendo instrumentarse mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

De esta forma se da respuesta a lo regulado en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, artículo 23*, "los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 1.* in fine *del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales. También, con idéntico presupuesto estatutario, los municipios podrán delegar competencias propias en las Diputaciones provinciales. La delegación de competencias propias municipales en las Diputaciones tendrá por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La delegación establecida en el apartado anterior, podrá comportar también el ejercicio de las potestades reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a favor de las Diputaciones provinciales, salvo aquellas que sean indelegables".*

Con posterioridad, podrán ser firmados los correspondientes convenios por el Presidente de la Diputación (en ejercicio de la competencia que le atribuye la letra b) del artículo 34.1 LBRL, por cuanto que tal competencia no ha sido objeto de delegación), y atender a lo regulado en el artículo 11 de la LRJSP, todo convenio de encomienda de gestión «deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante».

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Al respecto, la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura (BOE n.º 172, de 17 de julio de 2004), tiene por objeto «defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo la adopción de una política activa de prevención, la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales, la restauración de los terrenos incendiados, así como el entorno y medio natural afectado».

Por las referidas razones de eficacia en el cumplimiento del indicado deber de los municipios de elaborar su PPPI, la Diputación de Badajoz ha adquirido el compromiso de facilitar la correspondiente ayuda técnica, a aquellos que cuenten con menos de 20.000 habitantes y que así lo demanden, habida cuenta de su menor capacidad económica.

Así las cosas, explica el Delegado del Área, señor Delfa Cupido, los Ayuntamientos de los municipios que seguidamente se relacionan, han solicitado a la Diputación Provincial de Badajoz, la aceptación de una encomienda de gestión, para la prestación de asistencia técnica, en la revisión, actualización y/o elaboración del Plan Periurbano de Prevención de Incendios de su localidad, en los términos de lo estipulado en el modelo de son:

1. Aljucén.
2. Bodonal de la Sierra.
3. Calamonte.
4. Castuera.
5. Cristina.
6. Fuenlabrada de los Montes.
7. Higuera la Real.
8. Valencia del Ventoso.
9. Zahínos.

El dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2025, se emitió en sentido favorable, explica el Delegado del Área, don Juan María Delfa, por tanto, con estos municipios, ascienden a 109, los ya adheridos, destacando la buena acogida que la actuación institucional ha tenido, en aras a liberar a los Ayuntamientos de cargas burocráticas y administrativas, pudiendo destinar los recursos a otros servicios municipales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

De su lado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, manifiesta su voto a favor de la propuesta suscrita.

Tras lo expuesto, el Presidente de la Institución sometió a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

Es por ello que visto los informes obrantes en el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.2, h) LBRL, y artículo 11 de la LRJSP, así como en el propio Reglamento Orgánico de la Diputación de Badajoz, adopta por unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar el modelo de convenio y aceptar la encomienda de gestión para la prestación de asistenta técnica, en la revisión, actualización y/o elaboración del Plan Periurbano de Prevención de Incendios –PPPI-, solicitada por los nueve municipios de la Provincia de Badajoz relacionados con anterioridad, instrumentándose mediante un encargo al Servicio Técnico Tecnlogías y Servicios Agrarios, S.A., SME, MP (TRAGSATEC).

SEGUNDO.- Determinar que la presente aceptación de la encomienda de gestión se efectúa por nueve meses, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada en los términos contemplados en el convenio, así como con el contenido y alcance que igualmente se estipula en el mismo.

TERCERO.- Disponer que, en instrumentación del presente acuerdo, se suscriban por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz los correspondientes convenios y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 11.3, b) de la LRJSP.

CUARTO.- La Secretaría General comunicará el acuerdo a los municipios encomendantes y a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que correspondan, atendiendo al contenido de los convenios, y en los términos previstos legalmente.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

Nº 4
EXPEDIENTE DE MC Nº 11/2025, PROGRAMA ACELERAPYME_TRAGSATEC.

En virtud de Decreto dictado por la Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se incoa expediente de modificación de crédito nº 11/2025, de transferencias de crédito, para el Programa AceleraPyme, según encargo realizado a TRAGSATEC.

El objeto del expediente, según se pone de manifiesto en la propuesta formulada, explica la Delegada del Área, doña Carmen Yánez, a solicitud del Área de Formación y Capacitación para el Empleo, es la necesidad de transferir los créditos oportunos, para dar soporte a la actualización del encargo realizado a Tragsatec, motivada por la necesidad de fortalecer la gestión del Programa AceleraPyme, mediante la contratación de un equipo especializado por importe de 221.000,00 euros.

Abundando en el asunto, la Delegada explica que debido al éxito y afluencia de participantes, la Diputación de Badajoz continúa desarrollando el Programa a través de los Centros Integrales de Desarrollo, donde se prestan alrededor de cien actividades para impulsar el conocimiento y la formación digital, habiéndose realizado 1669 asesoramientos personalizados y cobertura económica para continuar con el programa.

Al respecto, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García se muestra favorable a continuar desarrollando el Programa AceleraPyme, puesto en marcha por la Institución Provincial en el ejercicio pasado, así como a su impulso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Al respecto, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril, dictaminó favorablemente el expediente, por ello, tras la explicación sobre el fondo del asunto, y sometido éste a votación ordinaria por el Presidente, obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y 11 Diputados/as del Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, según establece el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, en unanimidad de los Miembros presentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2025, por importe de 221.000,00 euros, para la contratación de un equipo especializado en el Programa AceleraPyme, según encargo realizado a TRAGSATEC, de acuerdo al siguiente detalle por aplicaciones y con estricta sujeción a los trámites y plazos regulados por Ley.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA

ORG	PROG.	ECON.	ODS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
19	2410	25001	0800	Trabajos realizados por Admón. P. y otras Entidades públicas.		221.000,00
					TOTAL	**221.000,00**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE FINANCIA

ORG	PROG.	ECON.	ODS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
19	4330	22799	0800	Otros trabajos realizados por Empresas y Profesionales.		221.000,00
					TOTAL	**221.000,00**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

SEGUNDO.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Unidades Gestoras del expediente, encargadas de realizar los trámites que correspondan.

Nº 5
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 17/2025, PARA LA CREACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL INSTITUTO DE ARQUEOLOGÍA DE MÉRIDA –IAM-.

En virtud de Decreto dictado por la Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se incoa expediente de modificación de crédito nº 17/2025, por transferencia de crédito, e importe de 10.000 euros, para la creación de subvención nominativa al Instituto de Arqueología de Mérida –IAM-.

El objeto del expediente, explica la Delegada del Área, doña Carmen Yánez, según se pone de manifiesto en la propuesta formulada, a solicitud del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio –IMOT-, es la necesidad de transferir los créditos necesarios a la aplicación presupuestaria propuesta, para la creación de una subvención nominativa, por importe total de 10.000,00 euros, a favor del Instituto de Arqueología de Mérida (IAM), para la celebración del 25 aniversario.

Refiere además, que la subvención permitirá atender la programación de actividades de divulgación y protección del patrimonio cultural en la Provincia, con la celebración de jornadas, talleres y charlas, así como colaborar en la elaboración de un cortometraje basado en el conocimiento de nuestro patrimonio y su importancia. Al respecto, se ha elaborado un Protocolo General de Actuación, para efectuar el seguimiento.

Al respecto, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril, dictaminó favorablemente el expediente, por ello, tras la explicación sobre el fondo del asunto, y sometido éste a votación ordinaria por el Presidente, obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y 11 Diputados/as del Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, según establece el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, en unanimidad de los Miembros presentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 17/2025, para la creación de una subvención nominativa, por importe total de 10.000,00 euros, a favor del Instituto de Arqueología de Mérida (IAM), de acuerdo al siguiente detalle por aplicaciones y con estricta sujeción a los trámites y plazos regulados por Ley.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA

ORG	PROG.	ECON.	ODS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
13	4500	42390	0400	CSIC. Promoción actividades arqueológicas del IAM		10.000,00
					TOTAL	**10.000,00**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE FINANCIA

ORG	PROG.	ECON.	ODS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
13	1500	22706	1100	Estudios y trabajos técnicos		10.000,00
					TOTAL	**10.000,00**

SEGUNDO.- La creación de una subvención nominativa dirigida al Instituto de Arqueología de Mérida (IAM), por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13/45000/42390/0400.

TERCERO.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Nº 6
MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES Nº 1/2025.

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el expediente tramitado por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, sobre modificación del Anexo de Inversiones Nº 1/2025, que acompaña al Presupuesto de la Institución para el ejercicio 2025, como consecuencia de los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados hasta la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el siguientes detalle:

- Expediente nº 01/2025. Transferencia de crédito, promovida por el Área de Tecnología y Digitalización, para la actualización de aplicaciones del padrón de Habitantes, por importe de 650.000 euros.
- Expediente nº 3/2025. Transferencia de crédito necesario para el Capítulo II, promovida por el Área de Cultura, Deporte y Juventud, debido al elevado coste de la exposición temporal dedicada a Goya, por importe total de 17.000 euros.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Expediente nº 9/2025. Incorporación de Remanentes de Crédito, al ejercicio 2025, por importe de 16.221.221,88 euros.

La modificación del Anexo de Inversiones, detalla la Delegada del Área, señora Yánez Quirós, como documento integrante en el Presupuesto de la Diputación, tal y como reconoce el TRLRHL y el RD 500/1990, requiere de Informe de la Intervención. De conformidad con los artículos 29 y siguientes del RD 424/2017, la modalidad del control a ejercer sobre la propuesta de dicha modificación, resulta ser la del control financiero. En base a ello, conforme al artículo 36 del RCISPP y comprobados los extremos de la propuesta, el Informe a la misma resulta de manera positiva.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio emitido en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril, resulta favorable. Tras lo expuesto, el Presidente de la Institución somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as Grupo Socialista, y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación nº 1 del Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto del 2025, para la inclusión de los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados hasta la fecha, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público esta modificación, por un plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP, tras los cuales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

TERCERO.- La Secretaría General resulta encargada de notificar a las Áreas gestoras del expediente, los acuerdos adoptados, siendo el Área de Economía y Hacienda, responsable de formalizar los trámites que competan, en coordinación con la Intervención General.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Nº 7
MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, PARA LA TRANSMISIÓN DE LA CARRETERA DE VALUENGO, EN SU TRAMO DE UNIÓN ENTRE LA N-435 Y LA EX-112.

De conformidad con el Decreto del Presidente de 10 de abril de 2024 "Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, Mandato 2023-2027", la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, señora Yánez Quirós, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, expediente tramitado por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonial, sobre mutación demanial subjetiva entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para la transmisión de la Carretera de Valuengo, en su tramo de unión entre la N-435 y la EX-112.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros es titular del camino público, en suelo rústico, con referencia catastral 06070A017090050000RQ, sito en el polígono 17, parcela 9005, en indicado término municipal, con una superficie total de 41.789 m², que linda con de limite urbano de Valuengo y con EX-112, con una longitud de 2.508 m y un ancho medio de 13 metros, con numero 5379 de ficha en el inventario municipal, como bien de dominio público de uso público, artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al particular señalado, con fecha 29 de marzo de 2023, se recibe en el Servicio de Gestión Económica y Patrimonial, Certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, adoptado en su sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, mediante el que se aprueba inicialmente la mutación demanial subjetiva de la carretera de Valuengo, en su tramo de unión entre las N-435 y la EX-112, con referencia catastral 06070A017090050000RQ en favor de la Diputación Provincial de Badajoz.

Con fecha 13 de abril de 2023, se firma el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, sobre concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112, en el término municipal de Jerez

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

de los Caballeros (Badajoz), donde, en la estipulación quinta, apartados 4 y 7, la Diputación de Badajoz, se compromete a “que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio, estén finalizadas a fecha 10 de diciembre de 2024” y a “realizar los trámites necesarios para aceptar el cambio de la titularidad de la carretera objeto del Convenio, e incorporarla al Catálogo de la Red de Carreteras de la Diputación de Badajoz”.

Consta en el expediente, explica doña Carmen Yánez, informe técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz, de fecha 19 de mayo de 2023, donde se informa favorablemente sobre la aceptación por parte de Diputación, de la carretera de Valuengo, en su tramo de unión entre la carretera N-435 y la carretera EX-112, al comunicar ambos tramos la citada población con el centro sanitario, educativo y administrativo de Jerez de los Caballeros, lo que favorece el mantenimiento y fijación de la población, cumpliendo así una de las directrices fundamentales de la Diputación de Badajoz, el desarrollo rural.

Con fecha 23 de mayo de 2023, la entonces Diputada Delegada de Patrimonio y Mercado Gastronómico, ordenó a través de decreto, la incoación del correspondiente expediente administrativo para la aceptación de dicho tramo interurbano de la referida carretera. Consta en el expediente acta de recepción de 20 de septiembre de 2024, de la obra de refuerzo de firme y mejora de seguridad vial en la carretera Valuengo de la N-435 a la EX-112, estipulada en el convenio citado en el antecedente tercero.

También el expediente contiene los Informes de idoneidad y sostenibilidad emitidos por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonial, así como los Informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención, al no suponer la aceptación impacto negativo en los presupuestos anuales, y no resultar afectada la sostenibilidad financiera de la Institución provincial, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Sostenibilidad Financiera.

De su lado, la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En aplicación de la misma, la Diputación de Badajoz aprobó el Plan Integral de Carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz, estableciendo entre sus objetivos, promover y facilitar la movilidad de la población del Medio Rural, a través de la mejora y el acondicionamiento de la Red Provincial de Carreteras, facilitando su acercamiento a los servicios esenciales.

En virtud de este Plan, se firma el convenio citado, y del que se genera el compromiso de "realizar los trámites necesarios para aceptar el cambio de la titularidad de la carretera objeto del Convenio, e incorporarla al Catálogo de la Red de Carreteras de la Diputación de Badajoz", objeto de este acuerdo.

Conforme al artículo 47.2, n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia resolutoria para decidir sobre el asunto, cuyo acuerdo habrá de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Dada dicha competencia y quórum exigible, se precisará con carácter previo la emisión de informes por Secretaría e Intervención -artículos 173.1, b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 3.3, c) y 4.1, b), 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional- y el dictamen de la correspondiente Comisión Permanente Informativa -artículos 20.1, c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-.

Por último, la Delegada de Economía, doña Carmen Yánez, explica el procedimiento a seguir, detallando la aprobación plenaria del acuerdo de cesión, para producir la transmisión desde el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para su integración de indicado tramo en la Diputación de Badajoz, a efectos de su conservación y mantenimiento.

Por parte del Grupo Popular, el Portavoz, don Juan Antonio Barrios muestra su voto favorable, al considerar las dificultades económicas y técnicas que sufren los Ayuntamientos, para atender los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

servicios derivados de las competencias asumidas por ley, dando en este caso, una mayor seguridad y tranquilidad a los vecinos de indicado municipio.

Al respecto, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril, dictaminó favorablemente el expediente, por ello, tras la explicación del fondo del asunto, y sometido éste a votación ordinaria por el Presidente, obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as Grupo Socialista, y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme al artículo 47.2, n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de mutación demanial subjetiva externa, por cambio de Administración titular, del bien del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a la Diputación de Badajoz, de los dos tramos de carretera que se sitúan al Norte y Sur –respectivamente-, de la población de Valuengo, de unión entre la Carretera N-435 y EX-112, con referencia catastral 06070A017090050000RQ, definidos según Informe Técnico del Servicio de Infraestructuras del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio –IMOT-.

SEGUNDO.- Redactar el Acta de Entrega del bien, en la que habrá de definirse con precisión, los tramos de carretera afectados por la cesión, su denominación, límites, situación jurídica y todos aquellos extremos que se consideren necesarios para su adecuada identificación, en aras a formalizar la mutación demanial pretendida.

TERCERO. Autorizar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma del Acta de Entrega, y de cuantos documentos y trámites sean necesarios, a efectos de llevar a término la mutación demanial indicada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

CUARTO.- La Secretaría General, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 110 del RD 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación analógica, someterá a información pública el expediente aprobado inicialmente, por plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado en las dependencias del Servicio de Gestión Económica y Patrimonial de la Diputación de Badajoz.

QUINTO.- La Secretaría General comunicará los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, y a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 10 y 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, notificándolos al Servicio de Gestión Económica y Patrimonial de la Diputación de Badajoz, encargada de proceder -una vez concluido el expediente de aceptación- a la anotación de las oportunas operaciones patrimoniales en el Inventario de Bienes y Derechos de la Institución, y realizar las gestiones que resulten convenientes, para la regularización del bien ante los organismos o entidades que resulten preceptivos.

Nº 8
ORDENANZA DE PATROCINIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y SU SECTOR PÚBLICO.

La Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, doña Carme Yánez, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el expediente tramitado sobre aprobación de la Ordenanza Provincial de Patrocinios de la Diputación de Badajoz y su sector público.

Sobre el particular explica que la Diputación de Badajoz, aprobó mediante Decreto del Presidente, en diciembre de 2020, el Plan de Patrocinios, con el objetivo de posicionar a la Institución Provincial y darle visibilidad, asociando su imagen con el fomento y el apoyo a determinados eventos e iniciativas de carácter cultural, social, deportivo, económico, científico o de otra naturaleza, representando un valor significativo, tanto para los intereses de la Institución, como para el interés general de empresas y otras entidades.

La finalidad de la Ordenanza, es optimizar el rendimiento derivado de la celebración de eventos y/o actividades, tanto para el que las promueve, como para el que las apoya, mediante un retorno, en

términos de imagen, siendo necesaria su aprobación, ante la escasa regulación en la materia, siendo oportuna, al pretenderse desde la Diputación provincial, potenciar la difusión de la imagen de la Provincia, sus productos y potencialidades.

El ámbito de la Ordenanza se extiende –tanto al régimen jurídico de la aceptación de patrocinios por la Entidad Provincial, para la realización de actividades de su competencia, consideradas de interés general, como a la concesión de Patrocinios-, que se canalizarán a través de contratos privados de patrocinios, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de establecer convenios interadministrativos, a través de los que se canalizará el otorgamiento de subvenciones, conforme a su normativa específica de aplicación.

La actividad de patrocinio de la Diputación Provincial y su sector público, se desarrollará en el marco de una estrategia de coordinación, coincidiendo con el ejercicio presupuestario. Para ello, se elaborará un Plan Estratégico Provincial, que será aprobado por el Presidente, donde, cada una de las Áreas de la Diputación, Organismos Autónomos y Entidades adscritas, con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales, establecerán la planificación y programación objeto de patrocinio que se estime conveniente, para la consecución de sus fines institucionales, debiendo ser publicado en el BOP.

Al efecto, concreta la Presidenta de la Comisión Informativa, señora Yánez Quirós, se crea una Comisión Técnica de Patrocinios, como Órgano Provincial, encargado de la coordinación, seguimiento y control de los patrocinios, con la finalidad de asesorar y asistir técnicamente a la Diputación y su sector público, generando una estrategia común de gestión de patrocinios activos y pasivos.

Realizada la consulta pública previa, conforme al artículo 36. 3 de la Ley de Gobierno Abierto de Extremadura, respecto a la necesidad y oportunidad de su aprobación, es informado el expediente por la Secretaría General, considerando la cobertura jurídica de los procedimientos que se llevan a cabo, respecto a los patrocinios y que vienen a favorecer las actividades de los Ayuntamientos y sus territorios. También la Ordenanza incluye la creación de una comisión técnica, encargada de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

coordinación y seguimientos de los patrocinios y su valoración, a efectos de tramitar con mayor eficiencia y eficacia los procedimientos.

De su lado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, considera positivo elaborar esta Ordenanza, en aras a una mayor transparencia, si bien, refiere la falta de la información necesaria en el Informe Técnico emitido, respecto a la baremación necesaria. Y sobre el artículo 12, propone su modificación para señalar el IVA en términos del momento en que se aplique, como así hiciera en otros expedientes sobre la materia señalada. En base a los motivos planteados, adelanta la abstención de su Grupo.

En turno de réplica, la señora Yánez Quirós aclara que la ordenanza se ha elaborado por Técnicos Institucionales del Área, sobre la experiencia y régimen jurídico de otras previas, siendo los temas técnicos refrendados por la legislación en vigor, eso sí, destaca la voluntad y el esfuerzo de la Institución, al prestar apoyo suficiente a los sectores beneficiados, gracias al patrocinio de actividades desarrolladas en el territorio y la provincia. Sobre la aportación del IVA, sostiene que no existe inconveniente respecto a la sugerencia del Portavoz.

En segunda intervención, el Portavoz del Grupo Socialista, don Juan Antonio Barrios, incide en la falta de concreción necesaria en el Informe Técnico, indicando la Presidenta de la Comisión Informativa, señora Yánez Quirós, que en la Comisión Informativa celebrada el día 24, no fueron suscitadas las dudas planteadas en este foro, si bien se muestra a disposición de los Diputados, para aclarar las cuestiones necesarias, en aras a un final aprobatorio, donde todos los municipios resulten beneficiarios de la entrada en vigor de referida Ordenanza, a través de actuaciones culturales y deportivas.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio emitido en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril, resulta favorable, si bien contiene la abstención de los Diputados del Grupo Popular. Tras el debate, el Presidente de la Institución somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- VOTOS A FAVOR: 14 Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: 11 Diputados/as Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo regulado en el artículo 33.2, b) y 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría de catorce votos a favor de los Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y once abstenciones de los Diputados/as del Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRMERO.- Prestar aprobación inicial de la Ordenanza Provincial de Patrocinios de la Diputación de Badajoz y su sector público, conformada por un Título Preliminar, tres Capítulos, cuatro Títulos, 23 Artículos, una Disposición Transitoria, una Derogatoria, una Final única, sobre la entrada en vigor, y cinco Anexos, sobre solicitudes, propuestas de patrocinio (valoración), informes (validación), contratos, y modelo declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), de la Diputación Provincial, para los órganos internos.

SEGUNDO.- Exponer al público esta modificación, por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el BOP, tras los cuales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

TERCERO.- La Secretaría General resulta encargada de notificar a las Áreas gestoras del expediente, los acuerdos adoptados, siendo el Área de Economía y Hacienda, responsable de formalizar los trámites que competan, en coordinación con la Intervención General.

ASUNTO Nº 9
DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR. PACF 2024_2025.

Se somete a la dación de cuenta del Pleno de la Corporación Provincial, Informe Anual de Control Financiero Posterior, elaborado por la Intervención General, conforme a lo regulado en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, sobre desarrollo de las obligaciones de suministro de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

información previstas en la LO 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto, el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece, en relación a las obligaciones del órgano de control interno, que:

> *2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe, en el que evaluará el cumplimento de la normativa de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.*

En cuanto al objetivo y alcance de este control planificado obligatorio, es analizar los datos obtenidos relativos a la morosidad, procedimiento y plazos de remisión, así como detectar las deficiencias y planear posibles mejoras, siendo su alcance los datos remitido y elaborados por la Tesorería Provincial en el ámbito de sus funciones conforme al RD128/ 2018.

El estudio de la morosidad, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se extiende a las siguientes Entidades:

- Diputación Entidad General.
- Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).
- Organismo Autónomo del Patronato de la Escuela de Tauromaquia.
- Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística (RESTAURA).
- Consorcio Provincial de Gestión Mediambiental (PROMEDIO).
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril, explica la Delegada del Área, doña Carmen Yánez, procedió a la toma de conocimiento del Informe de Control Financiero Posterior, elaborado por la Intervención General,

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local y resto de la normativa aplicable, procede a la toma de razón del Informe de la Intervención, de Control Financiero Posterior, respecto al

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

control interno de la actividad económico-financiera del sector público local, a los efectos oportunos.

La Secretaría General resulta encargada de notificar a las Áreas gestoras del expediente, los acuerdos adoptados, siendo el Área de Economía y Hacienda, responsable de formalizar los trámites que competan, en coordinación con la Intervención General.

ASUNTO Nº 10
DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO.

Se somete a la dación de cuenta del Pleno de la Corporación Provincial, Informe Anual de Control Interno, ejercicio 2024, elaborado por la Intervención General sobre la Diputación de Badajoz y sector público provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, desarrollado por el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial.

Conforme a la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrá de ajustarse el citado Informe, según el artículo 37 del RD 424/2017, la Intervención General, con carácter anual, elabora el Informe Resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del TR de la LRHL, siendo remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la IGAE, en el curso del primer cuatrimestre de cada año, conteniendo los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora en el ejercicio anterior.

El Informe se emite sobre el control realizado en el sector público de la Diputación de Badajoz del año 2024, del que debe diferenciarse:

1) El control realizado en el régimen de función financiero y control financiero, previo:

a) Diputación Provincial de Badajoz.
b) Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).
c) Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

d) Organismo Autónomo Provincial para la Protección de la Legalidad Urbanística (RESTAURA).

2) El control realizado en el régimen de control financiero posterior:

a) Consorcio Provincial de Gestión de Servicios Medioambientales (PROMEDIO).

Sobre dicha Entidad, con efectos de 1 de enero de 2019, se crea un órgano de control interno, al quedar los Consorcios fuera del ámbito de actuación obligatoria de los habilitados nacionales, sin perjuicio a las actuaciones preceptivas, que tanto la Ley 40/2015, como el RD 424/2017, determinan para los Interventores locales:

b) Consorcio Provincial para la gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz (CPEI).

Con efectos de 1 de julio de 2021, se crea un órgano de control Interno, al quedar los Consorcios fuera del ámbito de actuación obligatoria de los Habilitados nacionales, sin perjuicio a las actuaciones preceptivas, que tanto la Ley 40/2015, como el RD 424/ 2017, determinan para los Interventores locales.

El régimen de control al que quedan sometidas todas las Entidades Locales del sector Público provincial, bien por aplicación directa del propio RD 424/2017, bien porque así lo ha determinado el RCISPP, es el ordinario**.**

Al efecto, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, procedió a tomar conocimiento del Informe Resumen Anual de Control Interno 2024, de conformidad con la normativa de aplicación, y eleva al Pleno de la Corporación provincial, la dación de cuentas efectuada.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local y resto de la normativa aplicable, procedió a la toma de conocimiento del Informe de Intervención, sobre Resumen Anual de Control Interno 2024, a los efectos oportunos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a la Unidades Gestoras del expediente, y la Intervención General, en el ejercicio de sus competencias, realizará los trámites posteriores, con la remisión del Informe a la Intervención General de la Administración del Estado –IGAE-, en el transcurso del primer cuatrimestre del ejercicio.

Nº 11
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 22/2025, PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL Y HUMANITARIO.

En virtud de Decreto dictado por la Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se incoa expediente de modificación de crédito nº 22/2025, por transferencia de créditos, e importe de 250.000,00 euros, para la actuaciones en materia de subvenciones y patrocinios.

El objeto del expediente, explica doña Carmen Yánez, según se pone de manifiesto en la propuesta del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, es la necesidad de transferir los créditos necesarios, para cubrir distintas actuaciones nuevas, relacionadas con contratos de patrocinio y subvenciones a proyectos de carácter social y humanitario.

Esta Modificación, regulada en el artículo 181 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 43 y ss. del RD 500/1990 y en el Capítulo V del Título I del Reglamento Regulador de Modificaciones Presupuestarias de la Diputación de Badajoz y su sector público, en principio e individualmente considerada, no afectará a la Estabilidad Presupuestaria, entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, al incrementarse los sumatorios de los estados de gastos e ingresos no financieros en la misma cuantía.

Por la Intervención se informa, que la capacidad de financiación del ejercicio consolidada con motivo de la contabilización de la Modificación Presupuestaria Nº 22/2025 no se verá afectada en

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, indicado cumplimiento se realizará con la liquidación del ejercicio 2025, a la luz de posibles instrucciones o normativa actualizada que se elaboren por el Ministerio, respecto a las reglas fiscales para el año 2025.

Por último, la Corporativa, señora Yánez Quirós, destaca el importante esfuerzo de la Institución Provincial, en políticas sociales de interés humanitario y cooperación internacional al desarrollo, destinadas a paliar situaciones de crisis que viven países con los que colabora la Diputación.

Abierto el turno de intervenciones y ante la falta de concreción sobre los Programas a subvencionar por la Institución, con el importe indicado, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, adelanta la abstención de su Grupo, y recuerda que en la pasada Sesión celebrada por la Comisión Informativa de Economía, advirtió sobre la escueta información que contenía el expediente de la MC 11/2025, Acelerapyme, a diferencia de la emitida en el día de hoy por la Delegada de Economía, quien ha dedicado algo más de cinco minutos a explicar referido expediente.

Discrepa con las consideraciones anteriores, la Presidenta de la Comisión Informativa de Economía, señora Yánez Quirós, y conviene que no se caracteriza por restringir la información a los Corporativos, en las materias de su competencia. Sobre el expediente en cuestión, refiere que se trata de un trámite procedimental, respecto a la aprobación de consignación económica suficiente, para dotar proyectos sociales y humanitarios, dentro de las políticas públicas de la Institución Provincial.

En nueva intervención, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, insiste en la escueta información recibida por los Corporativos en las Comisiones Informativas, a diferencia de la emitida en las Sesiones Plenarias, y sobre el particular, aclara que cuando estén concretados los proyectos en materia de cooperación internacional, votarán en consecuencia, mientras tanto

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

adelanta la abstención de su Grupo, sobre la aprobación del expediente de modificación presupuestaria.

En su primera intervención, la Portavoz del Grupo Socialista, doña Raquel del Puerto, tras dar las buenas tardes a los Diputados, Diputadas y asistentes, señala que resulta fácil insinuar en una Sesión Plenaria, cuya retransmisión se realiza vía streaming, la falta de transparencia por parte del Equipo de Gobierno Institucional. Al efecto, recuerda la obligación del Grupo de la Oposición, a solicitar la información necesaria durante la celebración de las Comisiones Informativas, cuando ésta no exista, o resulte confusa, si bien, ante la normal falta de preguntas, considera irrazonable dar explicaciones.

Al respecto, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril, dictaminó favorablemente el expediente, por ello, tras la explicación sobre el fondo del asunto, y sometido éste a votación ordinaria por el Presidente, obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 14 Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: 11 Diputados/as del Grupo Popular.

Finalizado el debate oportuno, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, según establece el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, por mayoría de catorce votos a favor de los Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y once abstenciones de los Diputados/as del Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- Prestar aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 22/2025, por importe de 250.000 euros, para cubrir distintas actuaciones surgidas, relacionadas con

contratos de patrocinio y subvenciones de proyectos de carácter social y humanitario, de acuerdo al detalle por aplicaciones y con estricta sujeción a los trámites y plazos regulados por Ley.

SEGUNDO.- Los trámites posteriores serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ASUNTO Nº 12
DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el RD 424/2017, de 28 de abril, de Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, se emite Informe consistente en una actuación financiera posterior planificada, recogida en el PACF, cuya motivación trae su causa en la regulación de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público, relativa al control de Entidades de Administraciones Públicas no sujetas a auditoria.

Los objetivos y alcance del control se pueden resumir en:

a) Verificar si existen obligaciones devengadas en el ejercicio 2024 y no imputadas en el Presupuesto de dicho ejercicio, y que hayan quedado reflejadas en la cuenta del Plan Contable definido en la ICAL normal, 413. “Acreedores por operaciones devengadas”, así como las razones para su falta de imputación presupuestaria”.

b) Verificar si existen obligaciones devengadas en el ejercicio 2024 y no imputadas en el Presupuesto de dicho ejercicio, y que no hayan quedado reflejadas en la cuenta del Plan Contable definido en la ICAL normal, 413 “ Acreedores por operaciones devengadas”, así como las razones para su falta de imputación presupuestaria”.

Las conclusiones y recomendaciones señaladas en el mismo, que en cuanto a las relativas a las actuaciones sobre el ejercicio 2025, son las siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

1. En cuanto a aquellos gastos que no son debidamente adquiridos, si bien el % de los mismos sobre el total de los gastos pendientes, es mínimo, y se ha disminuido en relación al ejercicio anterior, se sigue recomendando un mayor seguimiento y un cumplimento rigurosos de los procedimientos internos.

2. Mantener y ajustar, en algunos casos, las fechas de tramitación en la circular de cierre 2025, para obligar a una gestión presupuesta anticipada.

3. Planificar desde los centros gestores la ejecución de sus respectivos proyectos o actuaciones, antes del último bimestre del año.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y previa dación de cuenta en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión celebrada el día 24 de Abril, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local y resto de la normativa aplicable, procedió a la toma de conocimiento del Informe de Intervención, sobre Operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto 2024, a los efectos oportunos.

ASUNTO Nº 13
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESTABLECER ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES.

La Delegación de Tecnología y Digitalización, promueve un expediente administrativo, para llevar a cabo la aprobación de Convenios de encomienda de gestión a suscribir entre la Diputación de Badajoz y los Ayuntamientos y Mancomunidades que así lo acuerden, para la prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos, a favor de las correspondientes Entidades Locales beneficiarias, una vez informados legalmente.

Sobre la materia, explica la Delegada del Tecnología y Digitalización, doña Francisca Silva, con fecha 25 de mayo de 2018, entró en vigor plenamente el Reglamento 2016/679, de 27 de abril, (del Parlamento Europeo y del Consejo) sobre Protección de Personas Físicas, en cuanto

respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos datos (en adelante RGPD). Esta norma europea supone un intento de garantizar un adecuado nivel de protección de los datos personales y de la privacidad, estableciendo un marco legal único en todo el ámbito de la Unión Europea y garantizando asimismo la libre circulación de estos datos.

En concreto, y por cuanto respecta a este acuerdo, el artículo 37 del Reglamento Europeo, exige la figura del Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD) en el ámbito de todas las organizaciones públicas, incluyendo a las Entidades que forman parte de la Administración local. Según el artículo 36 de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que adapta la legislación española al RGPD.

Al objeto de hacer efectiva esta colaboración, se requiere la firma de la encomienda de gestión con una mayor precisión en su redacción y que atienda a la necesidad de los Ayuntamientos para ser asistidos, no sólo en la materia de protección de datos, sino también en la seguridad de la información.

A través del convenio interadministrativo, las Instituciones intervinientes pretenden superar determinadas insuficiencias de medios y lograr mayores niveles de eficacia, sin renunciar con ello a la competencia de la entidad titular, ni transferir elementos sustanciales de su ejercicio y, por tanto, transferir exclusivamente la realización de actividades del Servicio de Delegado de Protección de Datos, teniendo en cuenta su tamaño y estructura organizativa.

Conforme a lo regulado en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, artículo 23*, "los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 1.* in fine *del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales. También, con idéntico presupuesto estatutario, los municipios podrán delegar competencias propias en las Diputaciones provinciales. La delegación de competencias propias municipales en las Diputaciones tendrá por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La delegación establecida en el apartado anterior, podrá comportar también el ejercicio de las potestades reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a favor de las Diputaciones provinciales, salvo aquellas que sean indelegables".

El acuerdo Plenario de la Institución Provincial, explica la Delegada, doña Francisca Silva, deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, autorizando la firma del Convenio (en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y relacionados del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de la Diputación de Badajoz).

Con posterioridad, podrán ser firmados los correspondientes convenios por el Presidente de la Diputación (en ejercicio de la competencia que le atribuye la letra b) del artículo 34.1 LBRL, por cuanto que tal competencia no ha sido objeto de delegación), y atender a lo regulado en el artículo 11 de la LRJSP, todo convenio de encomienda de gestión «deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante».

Cuantifica la Delegada, señora Silva Leñador, que con los doce nuevos convenios suscritos por once municipios y una mancomunidad, a la fecha actual 107 municipios han acordado la encomienda de gestión a la Diputación Provincial, no siendo el número cerrado, al no existir una limitación temporal para adoptar el acuerdo municipal.

En base a la documentación elaborada, e informes emitidos, la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Generales, Formación y Capacitación para el Empleo, en Sesión Ordinaria correspondiente al día 24 de Abril de 2025, dictaminó favorablemente el expediente.

Sometido a votación ordinaria por el Presidente, se obtiene el siguiente resultado:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, h) de la LBRL, concordante con el 82 y relacionados del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 11 de la LRJSP, así como en el propio Reglamento Orgánico de la Diputación de Badajoz, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero**.-** Aprobar los Convenios de encomienda de gestión, para la designación de Delegado de Protección de Datos, en cumplimiento al Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica de PDGDD, de las siguientes Entidades Locales que previamente lo han acordado:

1. Cabeza la Vaca.
2. Campanario.
3. Castuera.
4. Esparragosa de Lares.
5. Hornachos.
6. Monasterio.
7. Oliva de Mérida
8. Orellana la Vieja.
9. Pueblonuevo del Guadiana.
10. Solana de los Barros.
11. Villalba de los Barros.
12. Mancomunidad Zona Centro.

Segundo**.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en cumplimiento del artículo 11.3, b) de la LRJSP, resultando encargado del trámite legal, el Servicio de Transparencia, Calidad y Atención Ciudadana.

Tercero**.-** La Secretaría General, comunicará el acuerdo a los municipios delegantes y a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que correspondan, atendiendo al contenido de los convenios, cuya vigencia se extiende por cuatro años, en los términos previstos legalmente en la estipulación segunda.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

A) OAR

A.1. DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, ENCOMIENDAS Y REVOCACIONES DE AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DEL OAR.

Se eleva a ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2025, comprensivo de la delegación de funciones recaudatorias efectuada por el Ayuntamiento que se indica, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura:

- ALMENDRAL. Delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, la encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores y acuerda la suscripción del convenio regulador.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, en virtud del artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7º, f) de los vigentes Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Recaudación, adopta por unanimidad de los/las Diputados/as asistentes, los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2025, sobre la delegación y efectuada por el municipio de Almendral.

SEGUNDO.- A la efectividad de la delegación de la competencia acordada por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Almendral, el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz suscribirá el correspondiente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial de fecha 10/4/2024, BOP 11/4/2024, Anuncio 1544/2024, Suplemento I BOP n.º 69).

TERCERO.- Queda encargada la Gerencia del OAR, de realizar los trámites que procedan, según los acuerdos adoptados de delegación de competencias por el Ayuntamiento de Almendral.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

B) OAPLU_RESTAURA

B.1. ACEPTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE, REMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN DELEGADO LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

La Delegación del Organismo Autónomo RESTAURA, eleva al Pleno de la Corporación, Informe-Propuesta sobre los Ayuntamientos que han solicitado la tramitación de expedientes de protección de la legalidad, a través del Convenio de Delegación firmado previamente, al no haber finalizado la tramitación administrativa en el municipio correspondiente, y no estar ninguno de ellos prescrito, una vez acordado por el Consejo Rector, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025.

A tal efecto y sin perjuicio de que la competencia en el momento de conocer los hechos objeto de los expedientes, residía en los municipios delegantes, ante la imposibilidad por parte de éstos, de llevar a buen término el procedimiento administrativo, se informa sobre la conveniencia que desde el OAPLU_RESTAURA, puedan ser tramitados, al no suponer un gravamen para el administrado/denunciado, siendo la normativa a aplicar la misma en ambos casos, y por otra parte representa una descarga administrativa para el municipio delegante, sin que ello minore la capacidad de gestionar del Organismo, ni suponga responsabilidad añadida a la Diputación de Badajoz, así como detrimento de los derechos de los administrados, a los cuales se les informará de este extremo en la comunicación administrativa inicial del expediente.

Por ello, se solicita la aceptación por el Pleno de Diputación Provincial, de conformidad con la Estipulación Primera del Convenio de Delegación: *"Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Badajoz, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Badajoz, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto". Igualmente, la Diputación Provincial de Badajoz llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Badajoz, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto."*

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a la Estipulación Primera del Convenio de Delegación suscrito en la materia, adopta por unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos que se relacionan, para llevar a cabo la tramitación de los procedimientos en materia de protección de la legalidad urbanística, en base a las competencias delegadas a través del Convenio de Delegación suscrito, correspondiendo resolver a la Diputación de Badajoz, a través del OAPLU_RESTAURA:

SEGURA DE LEÓN
USAGRE
VALVERDE DE MÉRIDA
CALAMONTE

Segundo. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a los expedientes relacionados, y las oportunas comunicaciones de inicio de procedimientos en materia de protección de la legalidad urbanística.

B) OAPLU_RESTAURA
B 2. ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS, EN DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, A SOLICITUD DE UNA SERIE DE AYUNTAMIENTOS.

El artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atribuye a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo, y dificulta a los Ayuntamientos su gestión, al contar con escasos medios, y más cuando se ve obligado a intervenir, ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, resulta evidente el necesario apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos, en los términos del artículo 36.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

Con respecto al procedimiento, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En el apartado 2 del citado artículo 11, se especifica que la formalización de la encomienda de Gestión, no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico, den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por último, el artículo 36.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos, para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

A tal efecto, en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el modelo de convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Badajoz y los Ayuntamientos de la provincia, para el ejercicio de las potestades municipales en defensa de sus bienes de dominio público; empleado ahora para la tramitación de los singulares convenios con los Ayuntamientos que han solicitado la referida encomienda de gestión.

Entre las causas fundamentadoras de la encomienda, se encuentra la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. Así, la encomienda de gestión se presenta como un mecanismo racionalizador de la organización administrativa, que permite hacer compatible la irrenunciabilidad de las competencias, que tienen atribuidas como propias las diferentes entidades públicas, con la carencia de los medios materiales para su ejercicio o para conseguir una mayor eficacia en su gestión, así queda justificado en la Memoria justificativa contenida en el Expediente.

Sobre el particular, fueron emitidos Informes positivos, respecto a su tramitación, por parte de la Secretaría del Consejo, con fecha 15/4/2025, respecto a la adecuación a legalidad de la celebración del Convenio de encomienda de gestión, e Informe de la Intervención General, de fecha 23/4/2025, respecto al control financiero de la autorización del convenio y aceptación de la encomienda de gestión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Por consiguiente, la efectividad de las referidas encomiendas de gestión requiere la aceptación de la Diputación Provincial de Badajoz y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2, h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo instrumentarse mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

A tal efecto, por acuerdo del Pleno Municipal de los Ayuntamientos de los municipios que seguidamente se refieren, se ha solicitado a la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística OAPLU_RESTAURA, la encomienda de gestión para el ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de dominio público municipales:

1 Alange 20-03-2025
2 Alburquerque 26-03-2025
3 Baterno 25-03-2025
4 Bodonal de la Sierra 04-03-2025
5 Calamonte 31-03-2025
6 Capilla 18-02-2025
7 Casas de D. Pedro 27-03-2025
8 Esparragalejo 27-03-2025
9 Fuente de Cantos 27-03-2025
10 Fuente del Maestre 04-04-2025
11 Fuentes de León 03-04-2025
12 Garbayuela 28-03-2025
13 Granja de Torrehermosa 31-03-2025
14 Guareña 27-03-2025
15 Higuera de la Serena 31-03-2025
16 Higuera la Real 03-04-2025
17 Hornachos 20-03-2025
18 La Coronada 17-03-2025
19 Llera 01-04-2025
20 Magacela 28-03-2025
21 Maguilla 14-03-2025
22 Monesterio 27-02-2025
23 Montijo 05-03-2025
24 Oliva de la Frontera 27-03-2025
25 Palomas 27-03-2025
26 Puebla de la Reina 27-03-2025

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

27 RUECAS (E.L.M) 27-03-2025
28 Solana de los Barros 26-03-2025
29 Talavera la Real 26-03-2025
30 Torre de Miguel Sesmero 18-02-2025
31 Torremayor 11-03-2025
32 Torremejía 20-03-2025
33 Valdetorres 27-03-2025
34 Valencia del Ventoso 12-03-2025
35 Valle de Santa Ana 01-04-2025
36 Valverde de Leganés 19-02-2025
37 Valverde de Mérida 28-03-2025
38 Villagarcía de la Torre 20-03-2025

Vistas las solicitudes efectuadas a la Diputación Provincial de Badajoz por parte de los indicados Ayuntamientos, el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística –RESTAURA-, en Sesión celebrada el día 24 de Abril de 2025, informó por unanimidad de sus Miembros asistentes el expediente, instando para su elevación al Órgano competente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, habiendo sido informado favorablemente el expediente por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad de conformidad con lo establecido en el artículo 47, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, así como en la DA 3ª de la LOTUS, adopta en unanimidad de los miembros asistentes, los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO**.-** Aceptar la encomienda de gestión para el ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de dominio público municipales, solicitada por los Ayuntamientos referidos, a la Diputación de Badajoz, instrumentándose su ejecución a través del OAPLU_RESTAURA, y del Convenio interadministrativo.

SEGUNDO**.-** Determinar que la presente aceptación de la encomienda de gestión se efectúa por cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada en los términos contemplados en el convenio, así como con el contenido y alcance que igualmente se estipula en el mismo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

TERCERO.- Disponer que en instrumentación del presente acuerdo, se suscriban por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, los correspondientes convenios, por aplicación del artículo 34 de la LBRL, en consonancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial, Suplemento del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual tendrán eficacia tales encomiendas de gestión.

CUARTO. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a la suscripción de los convenios por el Presidente de la Diputación de Badajoz, y publicación de los mismos en el BOP.

B) OAPLU_RESTAURA

B. 3. CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE RUINA, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DERIVADAS DEL DEBER DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA, A SUSCRIBIR CON AYUNTAMIENTOS.

El artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atribuye a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo, y dificulta a los Ayuntamientos su gestión, al contar con escasos medios materiales y personales, y más cuando se ve obligado a intervenir, ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, resulta evidente el necesario apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos, en los términos del artículo 36.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

Con respecto al procedimiento, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11, se especifica que la formalización de la encomienda de Gestión, no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico, den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por último, el artículo 36.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos, para la tramitación de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

A tal efecto, en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el modelo de convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Badajoz y los Ayuntamientos de la provincia, para el ejercicio de las potestades municipales en defensa de sus bienes de dominio público; empleado ahora para la tramitación de los singulares convenios con los Ayuntamientos que han solicitado la referida encomienda de gestión.

Entre las causas fundamentadoras de la encomienda, se encuentra la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. Así, la encomienda de gestión se presenta como un mecanismo racionalizador de la organización administrativa, que permite hacer compatible la irrenunciabilidad de las competencias, que tienen atribuidas como propias las diferentes entidades públicas, con la carencia de los medios materiales para su ejercicio o para conseguir una mayor eficacia en su gestión, así queda justificado en la Memoria justificativa contenida en el Expediente.

Sobre el particular, fueron emitidos Informes positivos, respecto a su tramitación, por parte de la Secretaría del Consejo, de fecha 15/4/2025, respecto a la adecuación a legalidad de la celebración del Convenio de encomienda de gestión, e Informe de la Intervención General de fecha 23/4/2025, respecto al control financiero de la autorización del convenio y aceptación de la encomienda de gestión.

Por consiguiente, la efectividad de las referidas encomiendas de gestión requiere la aceptación de la Diputación Provincial de Badajoz y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2, h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo instrumentarse mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Vistas las solicitudes efectuadas a la Diputación Provincial de Badajoz por parte de los indicados Ayuntamientos, el Consejo Rector del Organismo Autónomo RESTAURA, en Sesión celebrada el día 24 de Abril de 2025, informó en unanimidad de los Miembros asistentes, favorablemente el asunto, para su elevación al Órgano competente.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos, e informado favorablemente por la Secretaría General y la Intervención el expediente incoado, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, así como en la DA 3ª de la LOTUS, adopta por unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión en materia de ruina urbanística, órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria, en el cumplimiento del deber de conservación urbanística, solicitada por los Ayuntamientos que se indican a la Diputación de Badajoz, instrumentándose su ejecución a través del OAPLU_RESTAURA, así como del Convenio interadministrativo con los municipios de:

1 Alburquerque 26-03-2025
2 Baterno 25-03-2025
3 Bodonal de la Sierra 04-03-2025
4 Cabeza la Vaca 25-03-2025
5 Casas de Don Pedro 27-03-2025
6 Castilblanco 12-03-2025
7 Esparragalejo 27-03-2025
8 Fuente de Cantos 27-03-2025
9 Fuente del Maestre 04-04-2025
10 Fuentes de León 03-04-2025
11 Garbayuela 28-03-2025
12 Granja deTorrehermosa 31-03-2025
13 Guareña 27-03-2025
14 Higuera de la Serena 31-03-2025
15 Higuera la Real 03-04-2025
16 Hornachos 20-03-2025
17 La Coronada 17-03-2025
18 Llera 01-04-2025
19 Magacela 28-03-2025
20 Manchita 31-03-2025

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

21 Monesterio 27-02-2025
22 Montijo 05-03-2025
23 Oliva de la Frontera 27-03-2025
24 Palomas 27-03-2025
25 Puebla de la Reina 27-03-2025
26 Sancti-Spiritus 20-02-2025
27 Solana de los Barros 26-03-2025
28 Talavera la Real 26-03-2025
29 Torre de Miguel Sesmero 18-02-2025
30 Torremayor 11-03-2025
31 Torremejía 20-03-2025
32 Valdetorres 27-03-2025
33 Valencia de las Torres 28-03-2025
34 Valencia del Ventoso 12-03-2025
35 Valle de la Serena 13-03-2025
36 Valle de Santa Ana 01-04-2025
37 Valverde de Leganés 19-02-2025
38 Valverde de Mérida 28-03-2025
39 Villagarcía de la Torre 20-03-2025

SEGUNDO.- Determinar que la presente aceptación de la encomienda de gestión, se efectúa por cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada en los términos contemplados en convenio, así como con el contenido y alcance que igualmente se estipula en el mismo.

TERCERO.- Disponer que en instrumentación del presente acuerdo, se suscriban por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, los correspondientes convenios, por aplicación del artículo 34 de la LBRL, en consonancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial, Suplemento del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual tendrán eficacia tales encomiendas de gestión.

CUARTO. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a la suscripción del convenio por el Presidente de la Diputación de Badajoz, y publicación del mismo en el BOP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

➢ **Dar cuenta de Resoluciones del Presidente.**

Con la venia de la Presidencia, por mí, el Secretario General se informa a la Corporación, de la existencia de una serie de Resoluciones formalizadas en uso de las facultades propias del cargo, así como por las Delegaciones efectuadas a través del Decreto de fecha 10/4/2024 y publicado en el BOP del día 11/4/2024, desde la última sesión ordinaria, en orden a resolver demandas planteadas desde las Áreas Institucionales, dimanantes de su normal funcionamiento.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, procede a tomar conocimiento formal de las Resoluciones que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente Sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

➢ **Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en Sesiones celebradas en el mes de Abril de 2025, conforme a su contenido habitual, según el régimen de competencias, y demás expedientes acordados.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, procede a darse por informado de los acuerdos adoptados por dicho Órgano, de conformidad a las Actas de las Sesiones celebradas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

● SECCIÓN DE URGENCIA.

En la presente sesión, se someten a la previa y especial declaración de urgencia de la Sesión, cinco expedientes, cuatro de ellos, se tratan de mociones, siendo retirada la número dos, a propuesta del Presidente, y el último, sobre Informe de la Intervención Provincial.

Siendo el primer asunto, sometida su inclusión en el Orden del Día, es aprobada por unanimidad de los Miembros asistentes, entrando por ello a conocer sobre el fondo del mismo.

● ASUNTO Nº 1.
MOCIÓN CONJUNTA SOBRE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, doña Raquel del Puerto Carrasco, Portavoz del Grupo Socialista y don Juan Antonio Barrios García, Portavoz del Grupo Popular, ambos de la Diputación de Badajoz, elevan para su aprobación por parte del Pleno Corporativo, una MOCIÓN CONJUNTA para solicitar al Gobierno de la Nación, la prórroga a través de disposición normativa con rango de ley, de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario correspondiente al ejercicio 2025, contenido en la DA Sexta de la LOEPSF, especialmente para las Entidades Locales, dando lectura la Portavoz del Grupo Socialista a su contenido:

I. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), obliga para el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a destinar el superávit presupuestario, a reducir el nivel de endeudamiento neto.

No obstante lo anterior, con ocasión de la aprobación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, y al objeto de incentivar los niveles de inversión pública que se habían reducido drásticamente con motivo de la crisis económica, se introdujo la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, que permitía desde el año 2014 a las Corporaciones Locales, que cumplieran con los preceptos presupuestarios contenidos

en referida norma, destinar los superávit presupuestarios a financiar inversiones financieramente sostenibles, en su definición dada por la DA Decimosexta, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por su parte, y en relación a los ejercicios posteriores al año 2014, el apartado 5 de la DA Sexta de la LOEPSF, disponía expresamente la posibilidad, atendiendo a la coyuntura económica, de prórroga anual de la misma, mediante habilitación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o, como posteriormente se ha realizado, a través de disposición normativa con rango de ley.

II. LA PRÓRROGA DE LAS REGLAS DE SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

En base a los datos de ejecución presupuestaria correspondientes al tercer trimestre de 2024, últimos disponibles, son varias las Comunidades Autónomas y la mayor parte de Entidades Locales, las que están presentando superávit en sus cuentas.

De igual manera, y atendiendo al impacto en la actividad económica, especialmente en los pequeños municipios, que ha tenido la crisis económica producida por el COVID-19, entendemos que se dan las circunstancias para que deban prorrogarse las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenido en la DA sexto de la LOEPSF, en la necesidad de recuperar los niveles de inversión pública y servicios a la ciudadanía, especialmente en aquellos sectores claves gravemente golpeados por la crisis sanitaria.

En base a los acontecimientos descritos y debido a las circunstancias actuales, no se ha proseguido con la tramitación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, no habiendo sido posible, con respecto a las Corporaciones Locales, la adopción de la prórroga prevista en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF mencionada. Es por ello que entendemos necesario la aprobación de urgencia, de una disposición normativa con rango de ley, que habilite la prórroga para este año 2025.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

III. LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

A mayor abundamiento sobre la urgencia de la medida, debe notarse que la adecuada programación presupuestaria del ejercicio 2025, exige que se conozca con la suficiente antelación -si es posible-, el destino de superávit, para financiar inversiones financieramente sostenible, o no. A tal respecto, como ya se ha informado, de conformidad con el contenido del artículo 32 de la LOEPSF, de no aprobarse la prórroga antes citada, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, quedarían obligadas a la reducción del endeudamiento neto. El incumplimiento de tal precepto, está calificado como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, según lo dispuesto en el artículo 28, f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Por último, la Portavoz del Grupo Socialista determina, que como se ha tenido en cuenta con ocasión de anteriores prórrogas de las reglas especiales del destino del superávit aprobadas por el Gobierno de la Nación, al objeto de dotar de operatividad a la medida, y a efectos de la exigibilidad de las distintas fases de ejecución presupuestaria, únicamente debe considerarse necesario requerir la autorización del gasto en el mismo ejercicio, debido a la naturaleza y cuantía de los procedimientos de contratación ligados a los proyectos de inversión.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, para referir que los datos económicos demuestran que los Ayuntamientos no están excesivamente endeudados, permitiendo destinar el superávit de 2024, entre otras, a inversiones financieramente sostenibles, en tanto no se aprueba la Ley de Presupuestos 2025, elevando a su aprobación, la moción consensuada por ambos Grupos Políticos.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente por unanimidad de los miembros asistentes, e igual posicionamiento respecto al voto, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2, ñ) concordante con el 47.2, g) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación, adopta los siguientes

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

IV. ACUERDOS PLENARIOS

Primero.- Solicitar al Gobierno de la Nación, la prórroga inmediata y con carácter urgente, a través de disposición normativa con rango de ley, de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenido en la DA Sexta de la LOEPSF, correspondiente al 2025, teniendo en cuenta la DA Decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, especialmente para las Entidades Locales.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de la Nación, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2025, que la parte restante del gasto autorizado en 2025, pueda comprometerse y reconocerse en el ejercicio 2026, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2025, quedando afectado a tal fin, por ese importe restante, no pudiendo la Corporación Local incurrir en déficit al final del ejercicio 2026.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo, al Gobierno de España, Áreas Gestoras Institucionales y Entidades Locales de la Provincia.

● ASUNTO Nº 2.

MOCIÓN SOBRE CONDONACIÓN DE LA DEUDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

A propuesta del Presidente, antes de pasar a conocer sobre el fondo de la misma, es retirada del Orden del Día, sin más trámites que realizar.

En relación al tercer asunto, el Presidente somete a votación su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada ésta por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra de los/las Diputados/as asistentes, entrando por ello a conocer sobre el fondo del mismo, al proceder el debate.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ASUNTO Nº 3.

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, CONTRA LA PROPUESTA DE LEY DE CONCORDIA DE EXTREMADURA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, doña Raquel del Puerto Carrasco, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Badajoz, eleva para su aprobación por parte del Pleno Corporativo, MOCIÓN contra la propuesta de Ley de Concordia de Extremadura, del siguiente contenido:

I. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, constituye una norma que promueve la concordia y la unidad de la sociedad extremeña, al tiempo que preserva la memoria colectiva sobre los hechos más trágicos de nuestra historia reciente. En ella, se condena el golpe de Estado de 1936 y la posterior dictadura franquista, se rinde homenaje a las víctimas de la Guerra Civil y de la posterior represión, y se reivindica el proceso de Transición Democrática, la Ley de Amnistía de 1977 y la Constitución de 1978, como fundamentos esenciales de nuestro sistema democrático.

Esta Ley se basa en los derechos humanos y en los principios fundamentales del derecho internacional humanitario —verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición—, siguiendo las recomendaciones de Organismos Internacionales como Naciones Unidas.

Asimismo, reconoce el papel de las mujeres, en la conquista de derechos y libertades, y establece medidas para la retirada de vestigios franquistas y la extinción de fundaciones que promuevan la apología de la dictadura.

La implementación de políticas públicas de memoria democrática, no constituye una opción política, sino una obligación ética y jurídica de los poderes públicos. Tales políticas son esenciales para consolidar una sociedad basada en los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

II. LAS CONSECUENCIAS DE LA PROPUESTA DE LEY

Frente a este consenso democrático, la denominada **Propuesta de Ley de Concordia de Extremadura,** supone un grave retroceso en los avances alcanzados, debido a que esta iniciativa:

- Equipara de forma inaceptable el régimen democrático de la Segunda República Española con la dictadura franquista, eliminando términos esenciales como "memoria democrática" o "dictadura" del texto legal.
- Introduce a las víctimas del terrorismo en su ámbito de aplicación, desnaturalizando los fines de la memoria democrática, a pesar de la existencia en Extremadura, de una normativa específica que regula esta materia (Ley 2/2020, de 4 de marzo).
- Permite a la Junta de Extremadura desentenderse de sus responsabilidades, al eliminar la financiación para la investigación, localización, exhumación e identificación de las víctimas de la represión franquista.
- Suprime el Instituto de la Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, y elimina la obligación de retirar símbolos, insignias y placas conmemorativas del golpe militar y de la dictadura franquista,
- Deroga la conmemoración del día de recuerdo y homenaje a las víctimas, la identificación de los lugares de memoria, el fomento del movimiento memorialista y el régimen sancionador ante el incumplimiento de la ley.

Todo ello, concluye la Portavoz del Grupo Socialista, doña Raquel del Puerto, constituye una vulneración de los principios democráticos y un desprecio hacia las víctimas que todavía yacen en fosas, sin haber recibido un entierro digno, así como hacia sus familias, que siguen esperando verdad, justicia y reparación.

Finaliza la Portavoz, refiriendo que la memoria democrática, no es un ejercicio de confrontación, sino una condición necesaria para asegurar la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos en nuestra sociedad.

En turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios informa a los Corporativos, que en 2019, votó en contra de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, aprobada por el Grupo Socialista, al considerar que este tipo de acuerdos, deben ser aprobado por consenso de todos los demócratas, en lugar de enfrentar a los españoles, al

obviar una parte de las víctimas causadas en ambos bandos, y recuerda la existencia de sentencia judicial, ante la obligación de retirada de símbolos franquistas, desfavorable a la Diputación Provincial. Por tanto, infiere que durante la segunda república, también hubo víctimas que murieron por ideologías, siendo necesario contar toda la verdad.

En turno de replicas, la Portavoz del Grupo Socialista, doña Raquel del Puerto, entiende que el concepto de Concordia abanderado por el Partido Popular, fue uno de los lemas usados por golpístas, para fundamentar su actuación durante una dictadura sangrienta. Conviene que durante la Guerra Civil, existieron víctimas en los dos bandos, pero concreta que la Ley de la Memoria Democrática, alude a un período de represión franquista, donde el bando ganador provocó años de represión al bando perdedor. Además, la Ley de Concordia pretende eliminar a las víctimas LGTBI y la búsqueda de personas desaparecidas, no comprendiendo por tanto, que se defienda un valor democrático, que intenta eliminar parte de la historia y seguir visibilizando a las víctimas, desde un intento de humillar a quienes más sufrieron. Por tanto, considera que con estas acciones, se produce un claro retroceso en la defensa de los valores democráticos y los derechos humanos, siendo testigos de una nueva union entre ambas formaciones de derecha, esto es, VOX y PP, e igual argumento a base de poder y humillación por parte de la Presidenta de la Comunidad, a las víctimas.

Finaliza la Portavoz, indicando que con esta moción, el Grupo Socialista reafirma su objetivo de impedir esta Ley, al no ser de concordia, sino de olvido de las víctimas represaliadas por Franco, y a sus familias, mientras que la Ley de Memoria Histórica y Democráctica, no supone un problema, sino un intento de recuperar la memoria de las víctimas, a la vez que valorar y visualizar el trabajo de todas las personas y colectivos que participaron en su redacción, con el objetivo de que no se vuelvan a producir las atrocidades cometidas. Además, deja de manifiesto que la Ley de Concordia, no condena a los golspístas, recordando que la Guerra Civil se produce por un golpe de estado, equiparando víctimas y verdugos, así como víctimas de terrorismo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En segunda intervención, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, recuerda que durante la etapa de los primeros Ayuntamientos democráticos del 79, se procedió a la retirada de las placas conmemorativas de los caídos con ideología de derecha, mientras que con posterioridad, únicamente se instalaron placas que recuerdan a quienes murieron en bando de izquierda. Sobre la humillación de las víctimas del franquismo por parte de la Presidenta de la Comunidad Autónoma, el Portavoz sostiene que por similitud, el Presidente del Gobierno humilla a las víctimas del terrorismo, al pactar con Bildu. Por tanto, si Guardiola es Presidenta gracias a los votos de VOX, Pedro Sánchez lo es, gracias a los votos de Bildu, y finaliza considerando que en este tema debe existir consenso, y dejar al margen las políticas extremistas, para dar paso a la aprobación de una ley que satisfaga a la mayor parte de la población.

El Presidente cierra el debate y comienza explicando que la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, no pretende ocultar nombres o hacer aflorar otros, sino que los cuerpos enterrados en cunetas, tengan una sepultura digna, donde sus falimiares puedan acudir, siendo éste el principio básico de indicada norma. Por ello, considera injusto comparar las víctimas de la represión franquista, con las de la Guerra Civil, puesto que siendo igualmente víctimas, estas últimas fueron enterradas con honores. Al respecto, señala la existencia de Asociaciones Memoralísticas, debido a que el duelo se hereda de padres a hijos. Además, explica que la Ley LGTBI, no se derogó hace semanas en el Parlamento Autonómico, gracias a la responsabilidad del Partido Socialista, y finaliza con el deseo de una ley, que garantice que todo familiar pueda ser enterrado en lugar digno.

En base a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, habiendo acordado la previa y especial declaración de urgencia del expediente, con la mayoría de catorce votos a favor de los Diputados/as asistentes del Grupo Socialista, y once votos en contra de los Diputados/as del Grupo Popular, e igual posicionamiento respecto al voto, para con la presente Moción, adopta los siguientes

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

III. ACUERDOS PLENARIOS

PRIMERO. Instar a la Junta de Extremadura, a retirar de forma inmediata, la Propuesta de Ley de Concordia de Extremadura, por suponer un retroceso en la defensa de los valores democráticos y de los derechos humanos.

SEGUNDO. Reafirmar el compromiso de esta Institución con la defensa de la memoria democrática, los valores constitucionales y el respeto a las víctimas de la Guerra Civil, la dictadura franquista y la represión política.

TERCERO. Solicitar a la Junta de Extremadura, el respeto y cumplimiento íntegro de la Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, como instrumento de concordia, justicia y reparación.

CUARTO. Exigir el cumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, garantizando la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

QUINTO. Dar traslado de esta moción, a la Presidencia de la Junta de Extremadura, a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura, y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

En relación al cuarto asunto, el Presidente somete a votación su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada ésta por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra, entrando por ello a conocer sobre el fondo del mismo, al proceder el debate.

ASUNTO Nº 4.

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2568/1986, de 28 de noviembre, doña Raquel del Puerto Carrasco, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Badajoz, eleva para su aprobación por parte del Pleno Corporativo, MOCIÓN para la mejora de la financiación de los Servicios de Atención a Personas en situación de dependencia, con el siguiente contenido:

I. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos de Extremadura desempeñan actualmente un papel fundamental en la atención a personas mayores en situación de dependencia, mediante la gestión directa o indirecta de centros residenciales, centros de día y centros de noche de titularidad municipal.

Estas administraciones, pese a sus limitadas competencias en materia de servicios sociales, están sosteniendo con gran esfuerzo, recursos esenciales, y garantizan que las personas mayores puedan permanecer en sus municipios, durante una etapa de especial vulnerabilidad, evitando situaciones de desarraigo.

Este esfuerzo ha supuesto un sobrecoste económico, material y humano muy elevado para los ayuntamientos, agravado por el incremento generalizado de los costes en todos los ámbitos del servicio: salarios del personal, alimentación, suministros, mantenimiento de infraestructuras y transporte, entre otros. Sin embargo, la financiación por parte del Gobierno de la Junta de Extremadura, no ha sido actualizada, ni se ha incrementado el número de plazas concertadas, poniendo en riesgo la sostenibilidad de estos servicios.

A esta situación se suma la falta de una hoja de ruta clara por parte del actual Ejecutivo Autonómico, para impulsar un modelo de cuidados más cercano, justo y centrado en la persona, así como la paralización de iniciativas, que estaban orientadas a fortalecer los servicios de proximidad.

Siendo las 14:21 sale de la Sesión la Diputada Dª Lourdes Moreno, incorporándose a las 14:24.

Desde el Grupo Socialista de la Diputación Provincial, se considera urgente dar respuesta a esta realidad, garantizar la viabilidad de los servicios prestados por las entidades locales y asegurar la equidad territorial en el acceso a los recursos públicos de atención a la dependencia. Por ello, la Portavoz, señora del Puerto Carrasco, eleva a la aprobación del Pleno, la moción expresada, para la adopción de los acuerdos que contiene.

Tras la lectura de la moción por parte de la Portavoz del Grupo Socialista, interviene el Portavoz del Grupo Popular, para indicar que la situación no cambiado desde el año 2021, donde Extremadura era gobernaba por el Partido Socialista. Sobre el particular discrepa con la comparación de plazas en residencias municipales, con las de centros sociosanitarios, en este caso, temporales y por tanto, no residenciales, siendo los requisitos mayores al contemplar servicios de enfermería, medicos, fisioterapeutas, etcétera.

Así pues, conviene el Portavoz, que en la anualidad 2021, la Junta de Extremadura aportaba 11.100 euros, mientras que en la actualidad, esta cantidad se ha incrementado a 13.000 euros, y sumando el copago de 10.780 euros, por tanto, la plaza municipal resulta dotada con cerca de 24.000 euros, mientras que las sociosanitarias los son por 27.000 euros. De este modo, al aplicar la Ley de Contratos, se efectúa el pago del coste real del servicio. Además, discrepa con la subida excesiva entre públicas y privadas, indicando que la diferencia existía también en 2021. Por tanto, considera que las plazas acreditadas han aumentado del 50% con el Gobierno de María Guardiola, respecto al 50% del Gobierno anterior. También refiere la existencia de un programa nuevo de Proximidad y Atención a la Soledad, así como Respiro Familiar, dotado con 3,5 millones de euros, por parte de la Junta de Extremadura.

En turno de replica, la Portavoz el Grupo Socialista, doña Raquel del Puerto, trae a colación las quejas de los Alcaldes y Alcaldesas, a raíz de haber conocido noticia. Así y por primera vez, el Gobierno de Extremadura ha decidido dar mayor valor a una plaza privada, poniendo fin a la igualdad de oportunidades. Sobre la publicación de la inversion en el DOE, respecto a la plaza municipal por importe de 13.000 euros, frente a los 26.000 euros, para empresas privadas, sumando todas cifras, considera que la Junta invierte menos en plazas públicas que en privadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Por ello, si bien el Grupo Socialista cree en la colaboración público privada, siempre que sea un sinónomo de generación de desarrollo e igualdad de oportunidades, ahora supone un detrimento de la calidad de vida y oportunidades, sobre todo a la parte de ciudadanos más vulnerables, como son nuestros mayores.

Sobre la estrategia puesta en marcha desde el Gobierno de la señora Guardiola, perfectamente planificada para fortalecer el sector privado sanitario, a costa delibilitar el servicio público, considera que se viene a crear una situación donde conviven mayores de primera y de segunda, al favorece a aquellos que puedan acceder a una plaza privada, y perjudicando aquellos servicios públicos gestionados por los Ayuntamientos, especialmente en el medio rural, por tanto, el Grupo Socialista, con esta moción, promueve que se reconozca el papel fundamental que realizan los Ayuntamientos, en material de atención a personas mayores en situación dependencia, mediante gestión estos centros, teniendo en cuenta las limitaciones en materia de servicios sociales, al estar soportando centros para que los mayores puedan vivir su última etapa en su lugar de residencia y con aquellos que quieren. Así pues, insisten en que desde el Gobierno de María Guardiola se está obligando a los Ayuntamientos, a hacer sobreesfuerzos en materia de servicios sociales, y no solo sanitarios.

En segunda intervención, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, incide en las diferencias existentes igualmente en la anualidad 2021, como puede comprobarse en la publicación del DOE correspondiente. También comenta la actualización, en function de la Ley de Contratos, respecto a la subvención de residencies públicas y privadas, algo solicitado por el Presidente de la Asociación de Residencias Privadas, y como ejemplo recuerda la subida de la tasa de basura por el Consorcio PROMEDIO; para actualizarla a la Ley de Contratos, en aras a cubrir el coste total del servicio. Finaliza indicando que el aumento se produce, tras la valoración técnica del Servicio.

Siendo las 14:26 sale de la Sesión la Diputada Dª Natividad del Puerto, incorporándose a las 14:27.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Como última intervención, el Presidente considera indefendible el argumentario del Portavoz, si bien encuentra positiva la colaboración público-privada, aunque la Presidenta de la Comunidad, penaliza la externalización de las residencias, como se ha dejado de manifiesto, en un intento de cambiar el modelo de Extremadura. De este modo, el Partido Popular está avalando con su postura, que compañeros Alcaldes, estén sufriendo las consecuencias de la política autonómica, siendo la realidad que grandes empresas privadas, puedan beneficiarse de las ayudas públicas. Eso sí, quienes más preocupan a la Institución, son los pequeños Ayuntamientos, y por ello considera que el Portavoz carece de valentía, para defender aquello sobre lo que cree.

Sometida a votación, el Pleno de la Corporación Provincial, habiendo acordado la previa y especial declaración de urgencia del expediente, con la mayoría de catorce votos a favor de los Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y once votos en contra de los Diputados/as del Grupo Popular, e igual posicionamiento respecto al voto para con la presente Moción, adopta los siguientes

II. ACUERDOS DE ADHESIÓN

PRIMERO. Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura, a incrementar hasta un 70%, el número de plazas convenidas, sobre el total de plazas acreditadas en los centros de titularidad municipal, que prestan el servicio de atención residencial a personas en situación de dependencia.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura, a incrementar hasta un 50%, el número de plazas convenidas, sobre el total de plazas acreditadas en los centros de titularidad municipal, que prestan el servicio de atención en centro de día y centro de noche a personas en situación de dependencia.

TERCERO. Solicitar el incremento y la actualización económica de los precios por plaza en los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche gestionados por entidades locales, para personas con grado de dependencia reconocido.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

CUARTO. Solicitar el incremento y la actualización económica de los precios por plaza en dichos servicios, también para personas mayores autónomas y con grado I de dependencia, con el fin de garantizar una atención integral desde fases tempranas del envejecimiento.

QUINTO. Solicitar que dichos incrementos tengan efectos inmediatos durante el ejercicio 2025, incorporándose en los Programas de Colaboración Económico-Municipal, tanto para plazas ya acreditadas, como para aquellas que sean acreditadas a lo largo del presente año.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, el Presidente somete a votación el quinto asunto, para su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada ésta por unanimidad de los Miembros asistentes, entrando por ello a conocer sobre el fondo del mismo.

ASUNTO Nº 5.
DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RELATIVO AL CUMPLIMENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES, 1ER TRIMESTRE 2025, DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación Provincial, el contenido del Informe elaborado por la Tesorera de la Institución, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, relativo al 1er trimestre 2025, de la Institución Provincial y sus Entes dependientes, cuyo contenido se incorpora al fondo documental de la presente sesión.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad.

En este Informe se incluyen las siguientes Entidades:

- Diputación Provincial, Entidad General.
- Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Recaudación (OAR).
- Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística (RESTAURA).
- Organismo Autónomo Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia.
- Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental (PROMEDIO).
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, tomó conocimiento del Informe de morosidad, por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez acordada en unanimidad, la previa y especial declaración de urgencia del expediente tramitado, procede a tomar conocimiento del contenido del Informe relativo al cumplimento de los plazos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 1er trimestre 2025, de la Institución Provincial y sus Entes dependientes.

Al efecto, la Tesorería Provincial, realizará los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, mientras que la Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a la Unidades Gestoras del expediente, en el ejercicio de sus competencias.

La Secretaría General resulta encargada de notificar a las Áreas gestoras del expediente, los acuerdos adoptados, siendo el Área de Economía y Hacienda, responsable de formalizar los trámites que competan, en coordinación con la Intervención General.

- **Ruegos y Preguntas.**

No se formulan ruegos o preguntas en la presente Sesión.

- **Intervención del Presidente.**

Comienza su intervención don Miguel Ángel Gallardo, felicitando en primer lugar a la sociedad extremeña, por su comportamiento cívico y ejemplar durante las horas de incertidumbre que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

vivimos ayer en todo el país, con motivos del apagón eléctrico, y reconoce la labor del Gobierno de España, por afrontar la situación con serenidad, transparencia y eficacia. También indica que como líder del PSOE de Extremadura, tendió la mano a la Presidenta María Guardiola, en los momentos de incertidumbre. Y por último, destaca el trabajo realizado por el equipo de profesionales del Consorcio Provincial de Bomberos, que desde ayer al mediodía y hasta bien entrada la madrugada, coordinaron 50 intervenciones de emergencias, así como la cesión de grupos electrógenos para centros salud de la provincia, con el objetivo de mantener el funcionamiento de los equipos médicos vitales, en una situación sin precedentes, que puso a prueba, la capacidad de respuesta de nuestros bomberos.

Sobre el ACTO INSTITUCIONAL DEL DÍA DE LA PROVINCIA 2025, celebrado el pasado sábado en Olivenza, evento en el que se entregaron las Medallas de Oro a la actriz Carolina Yuste, al empresario Ricardo Leal y a la entidad Banca Pueyo, el Presidente expresa una sincera felicitación a los tres nuevos galardonados con la máxima distinción de la provincia, así como a todos y todas los que recibieron los distintos Premios de la Provincia, el pasado 22 de abril, al tiempo que agradeció la gran acogida por parte del municipio de Olivenza, con su alcalde, Manuel José González, representándolo.

Finalmente, el Presidente reconoce al personal de la Diputación de Badajoz, el trabajo realizado, resultando el evento provincial todo un éxito, y por ello expresó además su más sincera enhorabuena a la Directora de la Gala, Cruz Sánchez de Lara, por su colaboración desinteresada, y al grupo Acetre, que vino a dar un toque musical de lujo al acontecimiento.

Cierre de la Sesión.

Agradeciendo la asistencia y el tono, el Presidente dá por finalizada la Sesión Plenaria, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado al principio, extendiéndose la presente Acta, firmada por don Miguel Ángel Gallardo Miranda, y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El Acta será accesible en la Web Institucional, también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

La Sesión Plenaria Ordinaria ha sido grabada en soporte audiovisual, mediante un sistema de Video-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación.https://dip-badajoz.seneca.tv/watch?id=MmFiM2VjNmYtZjEwZi00OTYzLTlkNWMtYmE4MmFiNmQyOGUy&start=126

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3855794 JIL3X-7ZPT5-FI8T4 3540DBF71F68C961FE519F620CCB049815FE4F5D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10